



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 10 de 2022

05001 41 05 001 2018 00879 00

Dentro del presente proceso promovido por ALBEIRO MOLINA CADAVID contra COLPENSIONES y la EPS SURA, la parte actora allega constancia de notificación a la EPS SURA realizada a través de correo certificado en la dirección establecida por la demandada en su certificado de existencia y representación legal, tal y como se le autorizó en auto del 4 de febrero del año que discurre; a pesar de lo anterior, evidencia el despacho que la citada correspondencia fue remitida con citación a notificación personal, en la cual se le indica erradamente a la demandada que debe comparecer a esta judicatura para recibir notificación personal de la demanda, lo cual no se acompasa con las disposiciones del Decreto 806 de 2020, pues de conformidad con esta normatividad la demanda se entiende notificada pasados dos días de la recepción de la respectiva correspondencia.

Por otra parte, no se acredita que se hubiese remitido el auto admisorio de la demanda y el escrito de demanda a la EPS SURA a su lugar de notificación judicial, por lo que no es posible tenerla por notificada, y en consecuencia se insta a la parte actora para que remita los citados documentos y allegue prueba de su envío y de su recepción por la parte pasiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 42 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL 11 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe257efead936aa8acc2cc35f7e8cc0db79a358f4e3d9bd15c71028f96a348e1**

Documento generado en 10/03/2022 11:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>